

Toluca de Lerdo, México, tres de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación y la solicitud del Magistrado Ponente.

Vistos el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

ÚNICO. En virtud que de las constancias de autos se advierte que en los juicios ciudadanos locales identificados con las claves JDCL/96/2017 y JDCL/97/2017, se deduce que los actos impugnados se encuentran relacionados por lo que es conveniente su estudio por el mismo magistrado y toda vez que los medios de impugnación fueron turnados a Magistrados diversos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017, relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de la competencia del Tribunal Electoral del Estado de México, **túrnese** el presente medio de impugnación al **Magistrado Dr. en D. Crescencio Valencia Juárez**, por ser a quien se turnó el primer expediente, a efecto de que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN D. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN